



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 01027

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, de conformidad con el art. 430 ejúsdem, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COOPROSOL** contra **IBARRA PICHINA MARIA BERTILDA** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$7'334.534** concepto de capital de cincuenta y dos (52) cuotas vencidas y no canceladas, conforme se discriminan en el libelo genitor más los intereses de mora desde la fecha de presentación de la demanda (*11 de diciembre de 2020*) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por la suma de **\$4'343.511** por concepto de intereses de plazo causados sobre las anteriores cuotas.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Alejandro Ortiz Peláez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en el estado N°008 de 3 de febrero de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2599545767ea53fd7dbe4a160fbb1fb113a2b80ac6f20d3fe15c576a4ede93c

Documento generado en 02/02/2021 11:08:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>